

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO PARA INFRACCIONES A LA NORMA DE EMISIÓN DE RILES
(D.S. N° 90/2000 Y/O D.S. N° 46/2002)**

1. IDENTIFICACIÓN

[Complete los siguientes antecedentes de identificación]

▪ NOMBRE DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	SALMONES ANTÁRTICA S.A.	
▪ RUT DE LA EMPRESA O PERSONA NATURAL:	86.100.500-3	
▪ NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	Claudio Lara Martínez	
▪ ROL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO:	ROL F-057-2022	
▪ NORMA DE EMISIÓN APLICABLE: <i>[Marque con una "X" la Norma de Emisión asociada a su Programa de Monitoreo]</i>		D.S. N° 46/2002
	X	D.S. N° 90/2000
▪ RESOLUCIÓN (NÚMERO Y FECHA) QUE ESTABLECE EL PROGRAMA DE MONITOREO (RPM):	389 / 10 de febrero de 2010	
▪ ORGANISMO QUE EMITIÓ LA RPM: <i>[Marque con una "X" el organismo emisor de la Resolución que establece el Programa de Monitoreo]</i>		Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante (DIRECTEMAR)
	X	Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS)
		Superintendencia del Medio Ambiente (SMA)
▪ NOTIFICACIÓN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO: <i>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</i>	Si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico, indique aquí una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan: [REDACTED]	

2. ACCIONES OBLIGATORIAS DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

[A continuación, se expondrán dos acciones obligatorias para todo el Programa de Cumplimiento. Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará las acciones a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento].

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Para dar cumplimiento a dicha carga, se empleará la clave de acceso para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, si ya estuviere en posesión de ella, o –en caso contrario– se enviará a la Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana un correo electrónico a la dirección snifa@sma.gob.cl solicitando la asignación de la correspondiente clave, adjuntando el poder del representante legal e indicando el RUT del representante. Todo lo anterior, conforme lo establecido en la Res. Ex. N° 166/2018 de la Superintendencia.</p>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.	Como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico,

				<p>especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>
<p>Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 166/2018 de la SMA.</p>	<p>Si se opta por la vía de revocación el plazo es: 20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p> <p>En caso de no optar por vía de revocación el plazo es de: 120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>No aplica.</p>	<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio</p>

de prueba que acredite dicha situación; y
(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.

3. LISTA DE ACCIONES: RECUERDE QUE EN ESTA SECCIÓN USTED DEBE OPTAR POR EJECUTAR SOLO UNA DE LAS SIGUIENTES VÍAS DE ACCIÓN:

- 3.1. SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE RPM
- 3.2. CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

TENGA PRESENTE QUE LAS ACCIONES 3.1. Y 3.2. SON EXCLUYENTES ENTRE SÍ, POR TANTO, SÓLO PODRÁ SELECCIONAR UNA DE ELLAS.

3.1 SOLICITUD DE REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PROGRAMA DE MONITOREO

[Tenga presente que al momento de analizar la aprobación o rechazo del Programa de Cumplimiento, esta Superintendencia asociará la acción a un hecho infraccional, lo cual no obstará su vinculación a todo el Programa de Cumplimiento]

REVOCACIÓN DE LA RESOLUCIÓN QUE ESTABLECE PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" sólo si en el establecimiento ya no se descargan o infiltran RILes de manera definitiva]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.2

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Solicitar a la Superintendencia del Medio Ambiente la revocación de la misma, por los fundamentos que se resumen en la columna "comentarios" y se detallan en Informe Técnico/Jurídico que se adjuntará a la solicitud de revocación que se presente.	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se presentará: - - Copia de la solicitud de revocación presentada ante la Superintendencia del Medio Ambiente, timbrada por la oficina de partes correspondiente. - Copia del Informe Técnico/Jurídico y de cualquier otro antecedente que se haya adjuntado a la presentación de la solicitud de revocación.	Aunque se realice la presentación de solicitud de revocación la RPM, el establecimiento dará cumplimiento con la obligación de reportar en el RETC la "no descarga" o lo que corresponda, hasta la obtención de la resolución que revoque el Programa de Monitoreo. <i>[Indique fundamentos de la solicitud de revocación y, en caso que aplique, justifique los costos]</i>

3.2 CONJUNTO DE ACCIONES PARA CADA HECHO INFRACCIONAL

[A continuación se expondrá una lista de hechos infraccionales tipos que proceden en materia de riles. Usted deberá seleccionar aquellos que sean acorde a lo indicado en la formulación de cargos, y luego seleccionar las acciones que propondrá para cada hecho que constituya infracción]
 Completar sólo si no se solicita la revocación de la resolución de programa de monitoreo.

NO REPORTAR LOS MONITOREOS DE AUTOCONTROL DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	



NO REPORTAR TODOS LOS PARÁMETROS DE SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	

X

NO REPORTAR LA FRECUENCIA DE MONITOREO EXIGIDA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial no reporto la frecuencia de monitoreos exigida en la Resolución Exenta N° 389 de fecha 10 de febrero del año 2010 de la SISS, correspondiente a su Programa de Monitoreo Mensual asociado al D.S.90/2000, para todos los puntos de descarga, y respecto de los parámetros y en los periodos que a continuación se indican y que se detallan en la Tabla N°1.1 del anexo de la presente Resolución: -Caudal: en los meses de enero, febrero y marzo. -pH: en el mes de abril del año 2020 -Temperatura: mes de abril del año 2020.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se había generado anteriormente, se ajustará a periodo comprendido de Programa de Cumplimiento.
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	1.218	En el reporte final único se acompañará: - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	Se realizará capacitación al personal encargado del manejo del sistema de riles, en capacitación presencial en piscicultura Coreo. Costo de la ejecución de la capacitación según

X

NO REPORTAR LOS REMUESTREOS SEGÚN LO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO Y/O "NORMA DE EMISIÓN

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento Industrial no reporto información asociada a los remuestreo de los parámetros y en los periodos que a continuación se señalan y que se detallan en la Tabla N° 1.2 del Anexo de la presente Resolución; Nitrógeno Total en el mes de diciembre de 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los periodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes. ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se había generado anteriormente, se ajustará a periodo comprendido de Programa de Cumplimiento.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento</p>	<p>Costo indicado a propósito de Hecho Infraccional N° 1 (no reportar frecuencia de monitoreo exigida en su programa de cumplimiento)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Se realizará capacitación al personal encargado del manejo del sistema de riles, en capacitación presencial en piscicultura Coreo. Costo de la ejecución de la capacitación según cotización CMA 038112022</p>

PRESENTAR INCONSISTENCIAS EN EL REPORTE DE SU PROGRAMA DE MONITOREO
 [Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]

Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]</i>
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	



NO CUMPLIR CON EL TIPO DE MUESTREO ESTABLECIDO EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

La presente infracción no configura efectos negativos sobre el medio ambiente o la salud de las personas dado que representa una falta formal a la obligación de la norma de emisión y no existen suficientes antecedentes que permitan levantar un riesgo asociado a su incumplimiento.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
Reportar el Programa de Monitoreo durante la vigencia del Programa de Cumplimiento.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Entregar a la Superintendencia copia de los Informes de Ensayo de los análisis que se hayan efectuado y no se hayan ingresado previamente, correspondientes a los períodos de incumplimiento constatados en el cargo.	120 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia de los certificados de monitoreo.	[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complemente el contenido de la acción]
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de monitoreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. ▪ Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	
Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.	25 días hábiles contados desde el plazo de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento	[Indique costo y justifique en "comentarios"]	En el reporte final único se acompañará: <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. 	

			- Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal.	
--	--	--	---	--

X

SUPERAR LOS LÍMITES MÁXIMOS PERMITIDOS EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]
 Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

El establecimiento industrial presentó superación del límite máximo permitido por la Tabla N°3 del artículo 1 numeral 4.2 del D.S 90/2000, no configurándose los supuestos señalados en el numeral 6.4.2 del D.S 90/2000, para parámetros y en los periodos que se indican a continuación, y que se detallan en la Tabla 1.3 del Anexo de esta Resolución; Coliformes Fecales o Termotolerantes: en el mes de marzo del año 2020; y en el mes de septiembre del año 2021. -Fluoruro en el mes de agosto de 2021. -Hidrocarburos Totales; en el mes de agosto de 2021.-Nitrogeno Total: en el mes de octubre 2021.

EFFECTOS NEGATIVOS

Finalmente, considerando los antecedentes evaluados para esta formulación de cargos, los cuales permiten de forma concreta caracterizar la descarga, es posible descartar una afectación a la capacidad de regeneración del cuerpo receptor producto de las superaciones de las fechas indicadas, que pueda haber alterado de forma puntual, reiterada o permanente la calidad física, química, o microbiológica de este.

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar los límites máximos establecidos en la norma de emisión y Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	
Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca: <ul style="list-style-type: none"> Calendarización de los monitoreos y reportes Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho periodo. Listado de parámetros comprometidos. Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). 	15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	No aplica	En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.	Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, se había generado anteriormente, se ajustará a periodo comprendido de Programa de Cumplimiento.

<ul style="list-style-type: none"> ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo. 				
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>Costo indicado a propósito de Hecho Infracional N° 1 (no reportar frecuencia de monitoreo exigida en su programa de cumplimiento)</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	<p>Se realizará capacitación al personal encargado del manejo del sistema de riles, en capacitación presencial en piscicultura Coreo. Costo de la ejecución de la capacitación según cotización CMA 038112022</p>
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p>16.003</p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas). 	<p>Se realizará mantención con servicio externo, valor mantención sistema de riles de la piscicultura según Cotización LG 0197</p>
<p>Realizar un monitoreo mensual adicional de los parámetros superados indicados en la Formulación durante la vigencia del Programa de Cumplimiento, los cuales deberán ser reportados en la ventanilla única (RETC).</p> <p>Si durante la vigencia del Programa del Cumplimiento no se efectúen descargas, se solicitará a la Superintendencia una</p>	<p><i>Permanente</i></p> <p>Plazo no mayor a 60 días hábiles desde la aprobación, para la ejecución de las acciones que se hagan cargo de los efectos negativos, con ello tendrá que contar con un plazo de monitoreo</p>	<p>1.392</p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC. 	<p>Se realizará monitoreos adicionales, costo según cotización CMA 038112022</p>

<p>ampliación de plazo que permita realizar a lo menos tres monitoreos mensuales adicionales.</p> <p>Finamente, si el establecimiento ya no efectúa descargas y no se haya optado por la vía de acción de solicitar la revocación del Programa de Monitoreo, se deberá acreditar técnicamente dichas circunstancias y se reportará mensualmente “no descarga” en la ventanilla única (RETC).</p>	<p>de al menos la mitad del plazo de ejecución del Programa de Cumplimiento”.</p>			
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de a lo menos pH y Temperatura</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento. 	<p><i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i></p>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar solo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo “Análisis de Efectos Negativos” de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	<p>El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en “comentarios”]</i></p>	<p>En el reporte final único, se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente. 	<p><i>[Justifique costo]</i></p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea. (ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea,</p>

				<p>remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere una fila para cada una de las acciones que proponga.</i></p> <p><i>Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>		<p><i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILES y los costos asociados]</i></p>

SUPERAR EL LIMITE MÁXIMO PERMITIDO DE VOLUMEN DE DESCARGA EN SU PROGRAMA DE MONITOREO

[Seleccione con una "X" si en el establecimiento se realizan descargas periódicas o eventuales; y/o cuando no proceda la solicitud de revocación de RPM]

Escoger esta alternativa le impide seleccionar la opción 3.1.

HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN

[Copie acá el texto de la infracción que se indica en la formulación de cargos]

EFFECTOS NEGATIVOS

[Indique acá los efectos negativos que ha producido la infracción.

En el caso que no se hayan configurado efectos negativos de acuerdo con lo que se indica en el capítulo "Efectos Negativos" de la Guía señalar: "Las superaciones constatadas no presentan condiciones que permitan configurar la existencia de efectos negativos, sin perjuicio que se realizará mantención de equipos y un mayor control para asegurar el cumplimiento normativo durante la ejecución del Programa de Cumplimiento".

ACCIONES	PLAZO DE EJECUCIÓN	COSTO ESTIMADO NETO [en miles de \$]	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COMENTARIOS
No superar el límite máximo permitido en el Programa de Monitoreo correspondiente.	Permanente	No Aplica	En el reporte final único, se acompañará copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[En caso de que corresponda, indique aquí toda información que complementa el contenido de la acción]</i>

<p>Elaborar y ejecutar un Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento, que establezca:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Calendarización de los monitoreos y reportes : ▪ Obligación de reportar aun cuando no se haya ejecutado descarga o infiltración en dicho período. ▪ Listado de parámetros comprometidos. ▪ Frecuencia de monitoreo de cada parámetro. ▪ Metodología de muestreo que corresponda y el tipo de muestra que establece la RPM para cada parámetro (puntual o compuesta). ▪ Máximos permitidos para cada parámetro. ▪ Máximo permitido de caudal. ▪ Procedimiento de remuestreo, que contemple los plazos de ejecución y reporte de los mismos. ▪ Plan de mantenimiento de las instalaciones del sistema de riles. <p>Responsabilidades y responsables del personal a cargo del manejo del sistema de riles y reporte del Programa de Monitoreo.</p>	<p>15 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará copia del Protocolo firmado por los representantes legales del establecimiento y el personal encargado de efectuar los reportes.</p>	
<p>Capacitar al personal encargado del manejo del sistema de riles y/o del reporte del Programa de Monitoreo, sobre el Protocolo de implementación del Programa de Monitoreo del establecimiento.</p>	<p>25 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Listado fechado y firmado de asistencia a la capacitación. - Copia de las presentaciones realizadas en versión pdf y ppt. - Fotografías fechadas, tomadas durante la capacitación, que sean ilustrativas de la realización de la actividad y de la asistencia del personal. 	
<p>Realizar una mantención de las instalaciones del Sistema de Riles del establecimiento, conforme se establece en el Protocolo comprometido.</p>	<p>20 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p>En el reporte final único se acompañará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Informe técnico de la mantención efectuada al sistema de Riles del establecimiento, el cual deberá contener a lo menos: fotografías fechadas y georreferenciadas del antes, durante y después de la ejecución de la acción y una descripción detallada de las acciones realizadas, sus observaciones y conclusiones. - Boletas y/o facturas que den cuenta de costos asociados a la compra de 	<p><i>[Justifique costo]</i></p>

			materialidad y prestaciones de servicios (si correspondiesen y son debidamente justificadas).	
Aumentar la frecuencia de monitoreo de caudal durante el período de ejecución del Programa de Cumplimiento.	Permanente	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Copia de los comprobantes de reporte que genera el RETC.	<i>[Justifique costo y parámetros a monitorear]</i>
<p>Instalación de dispositivo de monitoreo continuo de caudal.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	La propuesta de conexión debe ingresarse en 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba del Programa de Cumplimiento	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Boletas y/o facturas de prestación de servicios. - Boletas y/o facturas de compra de equipos o materialidad. - Propuesta de Ingreso timbrada por esta Superintendencia (cuyo plazo es de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	<i>[Indicar parámetros de medición y marca de instrumento]</i>
<p>Reporte con frecuencia cada 5 minutos a través de conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente, de monitoreos efectuados en misma frecuencia. Excepcionalmente, y sólo en caso de problemas de conexión que sean técnicamente justificados, dicho reporte en línea se podrá realizar cada 1 hora, pero adjuntado todos los monitoreos efectuados en dicho lapso.</p> <p><i>[Esta acción se deberá ejecutar sólo si en la Formulación de Cargos se consideró una recurrencia o persistencia alta en la superación. Lo anterior en conformidad con el Capítulo "Análisis de Efectos Negativos" de la presente Guía. En caso de que no proceda la ejecución de la presente acción, usted no debe incorporarla en el SPDC]</i></p>	El inicio de reporte debe ser en 20 días hábiles después de la aprobación del Programa de Cumplimiento y durante toda la vigencia de este.	<i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i>	En el reporte final único, se acompañará: - Imagen fechada que acredite la conexión en línea vía API REST de la Superintendencia del Medio Ambiente. - Imagen fechada ilustrativa del envío de reporte a la Superintendencia del Medio Ambiente.	<p><i>[Justifique costo]</i></p> <p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del equipo de monitoreo, y que impidan el monitoreo en línea.</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales el equipo técnico no permite hacer monitoreo en línea,</p>

				<p>remitiendo un informe técnico que acredite dicha situación.</p> <p>iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, el titular deberá llevar un registro continuo propio de cada parámetro medido, los cuales se enviarán en el Informe Final, además se debe indicar un plazo para reanudar el monitoreo en línea, el cual no podrá ser superior a 20 días corridos.</p>
<p><i>En caso de configurarse efectos negativos, usted DEBE proponer aquí acciones que se hagan cargo de dichos efectos. Considere 1 fila para cada acción que proponga. Remítase al capítulo de efectos negativos de la Guía PdC Riles para mayor información.</i></p>	<p>La acción debe ejecutarse en un plazo máximo de 60 días hábiles contados desde la notificación de la Resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.</p>	<p><i>[Indique costo y justifique en "comentarios"]</i></p>	<p><i>[Indique medios de verificación]</i></p>	<p><i>[Justificar forma en que la acción se hará cargo de los efectos negativos, en específico, como fortalecerá el tratamiento de RILes y los costos asociados]</i></p>

Firmas de representantes Legales *[Firma, nombre y RUT]:*

Claudio Lara Martínez
 Céd. Identidad N° [REDACTED]
 pp. SALMONES ANTÁRTICA S.A.

[NO OLVIDE ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE LA PERSONERÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL]

CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DE CHILE**
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

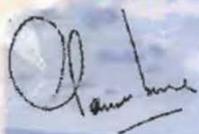
APELLIDOS
LARA MARTÍNEZ

NOMBRES
CLAUDIO RODRIGO

NACIONALIDAD **SEXO**
CHILENA **M**

FECHA DE NACIMIENTO **NÚMERO DOCUMENTO**
18 ABR 1972 [REDACTED]

FECHA DE EMISIÓN **FECHA DE VENCIMIENTO**
21 ABR 2022 **18 ABR 2032**

FIRMA DEL TITULAR




Nació en: **VALDIVIA**
Profesión: **No informada**



AS-48A

0

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



[Handwritten signature]

REPERTORIO N° 19.552

Emv/ot.155726/2007

pod.SasaLara.smv

PODER ESPECIAL

SALMONES ANTARTICA S.A.

A

CLAUDIO RODRIGO LARA MARTINEZ



En Santiago, República de Chile, a veinticinco de Septiembre del año dos mil siete, ante mí, NESTOR RIQUELME CONTRERAS, chileno, casado, abogado, cédula nacional de identidad y rol único tributario número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cinco mil novecientos treinta y dos guión siete, Notario Público, Suplente del Titular de la Décimo Novena Notaría de Santiago don PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL, con oficio en Bandera número trescientos cuarenta y uno, oficina número trescientos cincuenta y dos, según Decreto número quinientos noventa y uno/ dos mil siete, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago con fecha catorce de Septiembre del año dos mil siete, protocolizado en este mismo oficio bajo el número dos mil novecientos cincuenta y cuatro, comparece: SALMONES ANTARTICA S.A., sociedad anónima de este domicilio, la que concurre representada, según se acreditará, por don Hisao Tanaka, japonés,

casado, factor de comercio, cédula de identidad de extranjeros
número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED], ambos domiciliados en esta
ciudad, [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] el compareciente mayor de edad y libre disponedor
de sus bienes, quien acredita su identidad con la cédula antes
citada, y expone: PRIMERO: Que en la representación que inviste
y sin perjuicio de otros poderes otorgados por la sociedad con
anterioridad, viene en otorgar un poder especial a **CLAUDIO
RODRIGO LARA MARTINEZ**, cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] a fin de que este mandatario, actuando unipersonalmente en
nombre y representación de **SALMONES ANTARTICA S.A.**, pueda
ejecutar los siguientes actos, los que se señalan a título
indicativo y no taxativo, a saber: **Uno**. Resciliar, rescindir,
resolver y dejar sin efecto actos y contratos; renunciar derechos
o acciones resolutorias o de otra índole, sean nominativos, a la
orden o al portador, y en general, efectuar toda clase de
operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios,
efectos públicos o de comercio. **Dos**. Aceptar a favor de la
sociedad toda clase de garantías reales y personales. **Tres**.
Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de
cualquier naturaleza u objeto, inclusive concesiones
marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones y de
cualquier otra índole. **Cuatro**. Celebrar contratos colectivos
de trabajo. **Cinco**. Celebrar y modificar contratos de trabajo,
contratar y despedir trabajadores, contratar servicios
profesionales o técnicos y ponerles término; otorgar finiquitos,
pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones,

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y demás condiciones que estime conveniente. **Seis.** Representar a la sociedad ante todas las autoridades o reparticiones fiscales, semifiscales, de administración autónoma; organismos de previsión, de salud y de administración de fondos de pensiones, y representar ante ellas solicitudes de cualquier especie; suscribir con ellas o ante ellas todos los instrumentos públicos o privados que sean necesarios; efectuar declaraciones juradas de cualquier especie o materia; y asistir a reuniones, comparendos y citaciones que hagan tales autoridades; **Siete.** Retirar y endosar documentos de embarque, retirar de correos y aduanas toda clase de encomiendas, giros postales, telegráficos u otra clase de documentos, cartas, remesas y correspondencia, sean certificadas o no; **Ocho.** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad, por cualquier título, motivo o concepto, ya sea en dinero, especie, valores o en cualquier forma y otorgar recibos; **Nueve.** Representar judicialmente a la sociedad ante toda clase de Tribunales, sean éstos ordinarios, del trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o de otra especie, y ejercer todas las acciones civiles, criminales, tributarias, del trabajo, aduaneras o administrativas que correspondan a la sociedad, con las facultades ordinarias del mandato judicial, y la de percibir; **Diez.** Representar a la sociedad con las más amplias facultades antes cualquier Municipalidad de la República y su respectiva Dirección de Obras, ante las empresas públicas y privadas, de Obras Sanitarias, de suministros eléctricos, de agua potable, en todos los trámites que sean necesarios para la ejecución de contratos y el desarrollo de los trabajos a que dé lugar la



ejecución de los mismos y las obras a efectuarse; para que puedan dar cumplimiento a todas las exigencias de proporcionar información por medio de formularios a la Subsecretaría de Pesca, Servicio Nacional de Pesca, Comisión Nacional del Medio Ambiente-CONAMA- u otros organismos encargados de la administración del Estado, sean centralizados o regionalizados, especialmente las establecidas en el Decreto Supremo número cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial de fecha veintitrés de Septiembre de mil novecientos noventa y cinco y sus modificaciones posteriores, como ejecutar los actos que a continuación se señalan: suscribir toda clase de formularios, informes o solicitudes proporcionados por el Servicio Nacional de Pesca, en relación a las actividades pesqueras extractivas industriales y artesanales, y de transformación, comercialización y acuicultura, como cualquier otro solicitado por el mencionado Servicio al efecto. Dicho mandatario además estará facultado para representar a la sociedad mandante ante cualquier oficina del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-, pudiendo realizar ante dichos organismos toda clase de presentaciones, solicitudes, trámites, informes y convenios y suscribir con los mismos cuanto instrumento fuere necesario para la consecución del giro social; y **Once**. Desarrollar toda clase de actos ante el Servicio de Impuestos Internos, pudiendo efectuar el llenado y suscripción de los formularios correspondientes proporcionando la información que en los mismos se solicita, y en general, solicitar, obtener y suscribir toda clase de documentos necesarios al funcionamiento de la sociedad, representando a la misma ante todos los organismos pertinentes al efecto. **SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio

PEDRO RICARDO REVECO HORMAZABAL
NOTARIO PUBLICO



en la ciudad de Santiago. TERCERO: Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir y firmar las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros correspondientes del Conservador de Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable, y persistirá aunque sobrevenga la muerte o incapacidad de cualesquiera de los contratantes o de todos ellos. La personería del representante de **SALMONES ANTARTICA S.A.**, consta de la escritura pública de fecha diez de Junio del año dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago de don Pedro Ricardo Reveco Hormazabal, la que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. Minuta redactada por el Estudio de Abogados Montt y Cía. S.A. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente con el Notario que autoriza, quien certifica que la presente escritura pública de Poder Especial se ha incorporado al Repertorio de Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número diecinueve mil quinientos cincuenta y dos



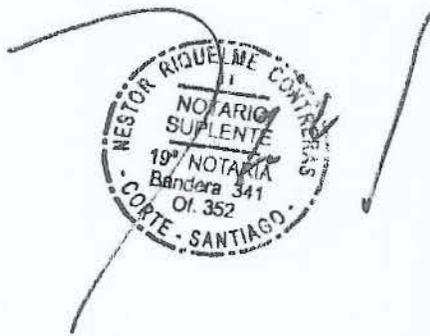
Ref Doy fe.

Voz

[Handwritten signature]


SALMONES ANTARTICA S.A.

pp. Hisao Tanaka



Rep 19552
Copias 03
M. 8514
F 27/9/04
RIAN CHAVEZ V.

[Handwritten signature]

IMPRESION COPIA QUE
DEL ORIGINAL

ENTE COPIA QUE
DEL ORIGINAL
28 SEP 2007



I.I.I.

CERTIFICO: El presente legajo que
consta de hojas que llevan
mi timbre, se encuentra conforme
con el documento que tuve a la
vista y devolví al requirente con
esta fecha. Santiago,



21 ENE 2014



Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica, que el presente documento electrónico se encuentra conforme con su original y que al margen de la inscripción de Fojas 42250 N° 30242 del año 2007 correspondiente a la Designación y Poder conferido(a) por Salmones Antartica S.A. a Claudio Lara Martínez no hay nota que diga haber sido revocado(a) al 25 de mayo de 2022

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 26 de mayo de 2022.



Carátula: 19186807

Salmones Antartica S.A.



MM05-10-10

MI/MMT

Nº 30242

PODER

SALMONES

ANTARTICA S.A.

A

CLAUDIO RODRIGO

LARA MARTINEZ

Rep: 31603

C: 2480860

Santiago, diez de Octubre del año dos mil
1 siete.- A requerimiento de Misa Servicios
2 Legales S.A., procedo a inscribir lo siguiente:
3 En Santiago, República de Chile, a veinticinco
4 de Septiembre del año dos mil siete, ante mí,
5 NESTOR RIQUELME CONTRERAS, chileno, casado,
6 abogado, cédula nacional de identidad y rol
7 único tributario número [REDACTED]s
8 [REDACTED]s
9 [REDACTED], Notario Público,
10 Suplente del Titular de la Décimo Novena
11 Notaria de Santiago don PEDRO RICARDO REVECO
12 HORMAZABAL, con oficio en Bandera número
13 trescientos cuarenta y uno, oficina número
14 trescientos cincuenta y dos, según Decreto
15 número quinientos noventa y uno/ dos mil siete,
16 otorgado por la Ilustrísima Corte de
17 Apelaciones de Santiago con fecha catorce de
18 Septiembre del año dos mil siete, protocolizado
19 en este mismo oficio bajo el número dos mil
20 novecientos cincuenta y cuatro, comparece:
21 SALMONES ANTARTICA S.A., sociedad anónima de
22 este domicilio, la que concurre representada,
23 según se acreditará, por don Hisao Tanaka,
24 japonés, casado, factor de comercio, cédula de
25 identidad de extranjeros número catorce
26 millones cuatrocientos sesenta y siete mil
27 doscientos ochenta y cinco guión dos, ambos
28 domiciliados en esta ciudad, Avenida
29 Providencia número dos mil seiscientos treinta
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

y tres, Oficina mil quinientos dos, Piso

1 quince, Comuna de Providencia; el compareciente
2 mayor de edad y libre disponedor de sus bienes,
3 quien acredita su identidad con la cédula antes
4 citada, y expone: PRIMERO: Que en la
5 representación que inviste y sin perjuicio de
6 otros poderes otorgados por la sociedad con
7 anterioridad, viene en otorgar un poder especial
8 a CLAUDIO RODRIGO LARA MARTINEZ, cédula nacional
9 de identidad número [REDACTED] ps
10 [REDACTED], a
11 fin de que este mandatario, actuando
12 unipersonalmente en nombre y representación de
13 SALMONES ANTARTICA S.A., pueda ejecutar los
14 siguientes actos, los que se señalan a título
15 indicativo y no taxativo, a saber: Uno.
16 Resciliar, rescindir, resolver y dejar sin efecto
17 actos y contratos; renunciar derechos o acciones
18 resolutorias o de otra índole, sean nominativos,
19 a la orden o al portador, y en general, efectuar
20 toda clase de operaciones con documentos
21 mercantiles, valores mobiliarios, efectos
22 públicos o de comercio. Dos. Aceptar a favor de
23 la sociedad toda clase de garantías reales y
24 personales. Tres. Solicitar para la sociedad
25 concesiones administrativas de cualquier
26 naturaleza u objeto, inclusive concesiones
27 marítimas, de acuicultura, de telecomunicaciones
28 y de cualquier otra índole. Cuatro. Celebrar
29 contratos colectivos de trabajo. Cinco. Celebrar
30

y modificar contratos de trabajo, contratar y

1	despedir trabajadores, contratar servicios
2	profesionales o técnicos y ponerles término;
3	otorgar finiquitos, pagar sueldos, salarios,
4	gratificaciones, bonificaciones, conceder
5	anticipos, estipular las remuneraciones en moneda
6	nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados
7	y demás condiciones que estime conveniente. Seis.
8	Representar a la sociedad ante todas las
9	autoridades o reparticiones fiscales,
10	semifiscales, de administración autónoma;
11	organismos de previsión, de salud y de
12	administración de fondos de pensiones, y
13	representar ante ellas solicitudes de cualquier
14	especie; suscribir con ellas o ante ellas todos
15	los instrumentos públicos o privados que sean
16	necesarios; efectuar declaraciones juradas de
17	cualquier especie o materia; y asistir a
18	reuniones, comparendos y citaciones que hagan
19	tales autoridades; Siete. Retirar y endosar
20	documentos de embarque, retirar de correos y
21	aduanas toda clase de encomiendas, giros
22	postales, telegráficos u otra clase de
23	documentos, cartas, remesas y correspondencia,
24	sean certificadas o no; Ocho. Cobrar y percibir
25	judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a
26	la sociedad, por cualquier título, motivo o
27	concepto, ya sea en dinero, especie, valores o en
28	cualquier forma y otorgar recibos; Nueve.
29	Representar judicialmente a la sociedad ante toda
30	

**CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO**

clase de Tribunales, sean éstos ordinarios, del

1	trabajo, aduaneros, administrativos, arbitrales o
2	de otra especie, y ejercer todas las acciones
3	civiles, criminales, tributarias, del trabajo,
4	aduaneras o administrativas que correspondan a la
5	sociedad, con las facultades ordinarias del
6	mandato judicial, y la de percibir; Diez.
7	Representar a la sociedad con las más amplias
8	facultades antes cualquier Municipalidad de la
9	República y su respectiva Dirección de Obras,
10	ante las empresas públicas y privadas, de Obras
11	Sanitarias, de suministros eléctricos, de agua
12	potable, en todos los trámites que sean
13	necesarios para la ejecución de contratos y el
14	desarrollo de los trabajos a que dé lugar la
15	ejecución de los mismos y las obras a efectuarse;
16	para que puedan dar cumplimiento a todas las
17	exigencias de proporcionar información por medio
18	de formularios a la Subsecretaría de Pesca,
19	Servicio Nacional de Pesca, Comisión Nacional del
20	Medio Ambiente-CONAMA- u otros organismos
21	encargados de la administración del Estado, sean
22	centralizados o regionalizados, especialmente las
23	establecidas en el Decreto Supremo número
24	cuatrocientos sesenta y cuatro de mil novecientos
25	noventa y cinco, publicado en el Diario Oficial
26	de fecha veintitrés de Septiembre de mil
27	novecientos noventa y cinco y sus modificaciones
28	posteriores, como ejecutar los actos que a
29	continuación se señalan: suscribir toda clase de
30	

formularios, informes o solicitudes

1 proporcionados por el Servicio Nacional de Pesca,
2 en relación a las actividades pesqueras
3 extractivas. industriales y artesanales, y de
4 transformación, comercialización y acuicultura,
5 como cualquier otro solicitado por el mencionado
6 Servicio al efecto. Dicho mandatario además
7 estará facultado para representar a la sociedad
8 mandante ante cualquier oficina del Servicio
9 Nacional de Capacitación y Empleo -SENCE-,
10 pudiendo realizar ante dichos organismos toda
11 clase de presentaciones, solicitudes, trámites,
12 informes y convenios y suscribir con los mismos
13 cuanto instrumento fuere necesario para la
14 consecución del giro social; y Once. Desarrollar
15 toda clase de actos ante el Servicio de Impuestos
16 Internos, pudiendo efectuar el llenado y
17 suscripción de los formularios correspondientes
18 proporcionando la información que en los mismos
19 se solicita, y en general, solicitar, obtener y
20 suscribir toda clase de documentos necesarios al
21 funcionamiento de la sociedad, representando a la
22 misma ante todos los organismos pertinentes al
23 efecto. SEGUNDO: Para todos los efectos derivados
24 del presente instrumento, las partes fijan su
25 domicilio en la ciudad de Santiago. TERCERO: Se
26 faculta al portador de copia autorizada de esta
27 escritura para requerir y firmar las anotaciones,
28 inscripciones y subinscripciones que procedan en
29 los registros correspondientes del Conservador de
30

CONSERVADOR
DE BIENES RAICES
DE SANTIAGO

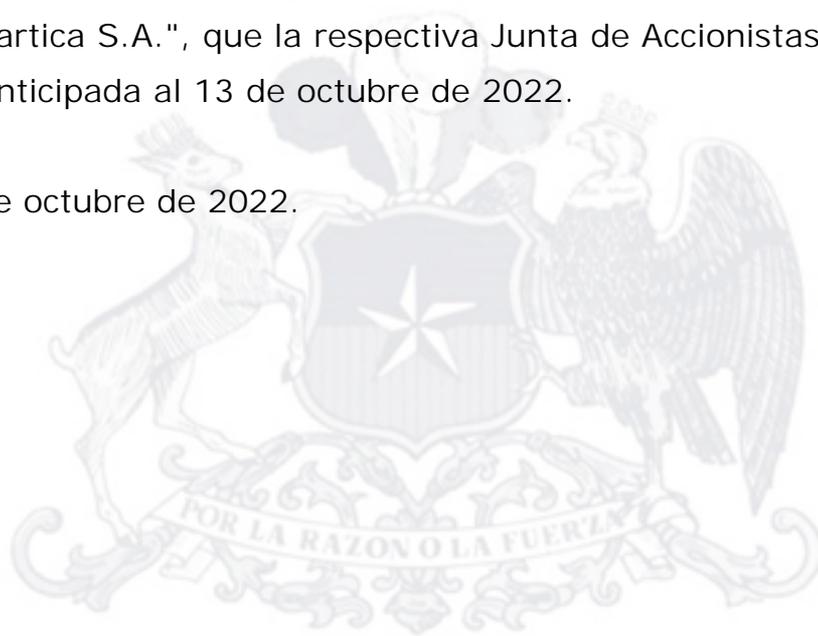
Bienes Raíces respectivo. El otorgamiento de esta

1 facultad es, desde luego, irrevocable, y
2 persistirá aunque sobrevenga la muerte o
3 incapacidad de cualesquiera de los contratantes o
4 de todos ellos. La personería del representante
5 de SALMONES ANTARTICA S.A., consta de la
6 escritura pública de fecha diez de Junio del año
7 dos mil dos, otorgada en la Notaría de Santiago
8 de don Pedro Ricardo Reveco Hormazábal, la que no
9 se inserta por ser conocida de las partes y del
10 Notario que autoriza. Minuta redactada por el
11 Estudio de Abogados Montt y Cía. S.A. En
12 comprobante y previa lectura, firma el
13 compareciente con el Notario que autoriza, quien
14 certifica que la presente escritura pública de
15 Poder Especial se ha incorporado al Repertorio de
16 Instrumentos Públicos del Oficio, bajo el número
17 diecinueve mil quinientos cincuenta y dos Doy
18 fe.- Hay firma ilegible. SALMONES ANTARTICA S.A.
19 pp. Hisao Tanaka.- Hay firma ilegible.- FIRMO Y
20 SELLO LA PRESENTE COPIA QUE ES TESTIMONIO FIEL
21 DEL ORIGINAL. SANTIAGO, VEINTIOCHO SEPTIEMBRE DOS
22 MIL SIETE NESTOR RIQUELME CONTRERAS ONCE NOTARIO
23 SUPLENTE DÉCIMA NOVENA NOTARIA Bandera
24 trescientos cuarenta y uno Oficina trescientos
25 cincuenta y dos - CORTE - SANTIAGO - Hay firma
26 ilegible.- Se anotó al margen de la inscripción
27 de fojas 5241 número 3485 del año 1979.-
28 REPERTORIO NOTARIAL NUMERO 19552/2007.-
29
30

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 5241 número 3485 del Registro de Comercio de Santiago del año 1979 correspondiente a la sociedad "Salmones Antartica S.A.", que la respectiva Junta de Accionistas haya acordado su disolución anticipada al 13 de octubre de 2022.

Santiago, 14 de octubre de 2022.



Carátula: 19731729

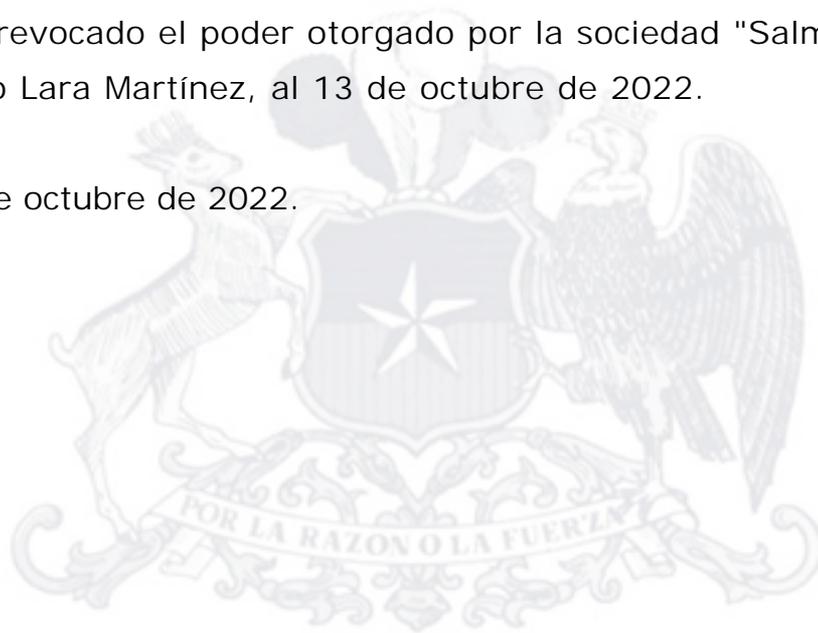
RM



Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 42250 número 30242 del Registro de Comercio de Santiago del año 2007, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Salmones Antartica S.A." a Claudio Lara Martínez, al 13 de octubre de 2022.

Santiago, 14 de octubre de 2022.



Carátula: 19731728

LP





SALMONES ANTARTICA S.A.

NÚMERO DE PROPUESTA	CMA 040112022
EMPRESA	SALMONES ANTARTICA S.A.
ATENCIÓN	Luis Caballero
FECHA	28-11-2022
MAIL	[REDACTED]
TELÉFONO	
SERVICIO COTIZADO	Muestreo Ambientales – Piscicultura Coreo



De nuestra consideración y de acuerdo a su solicitud, tenemos el agrado de hacerles llegar nuestra cotización por los siguientes servicios

1. PROPUESTA TÉCNICA ECONÓMICA

⊙ Muestreo Compuesto Plan de cumplimiento:

Matriz	Parámetros / Actividades	Laboratorio	Estaciones	Réplica (n° de muestra por estación)	Estratos	N° Total muestras
Agua Residual.	Coliformes Fecales*	ETFA Hidrolab	1	N/A	N/A	1
	Coliformes Totales*	ETFA Hidrolab	1	N/A	N/A	1
	Fluoruro	ETFA Hidrolab	1	N/A	N/A	1
	Hidrocarburos totales	ETFA Hidrolab	1	N/A	N/A	1
	Nitrógeno Total	ETFA Hidrolab	1	N/A	N/A	1
	Muestreo Compuesto	ETFA Aquagestion	1	N/A	N/A	1
	Manejo de Muestras	ETFA Aquagestion	1	N/A	N/A	1
Análisis de Resultados						
Valor Total Neto UF	10					
Tiempo respuesta	10 - 15 días hábiles					

ETFA Laboratorio: el laboratorio está autorizado como ETFA para el parámetro o actividad considerado

INN Laboratorio: el laboratorio está acreditado para el parámetro o actividad considerado, pero no autorizado como ETFA.

Laboratorio: el laboratorio no está acreditado ni autorizado ETFA para el parámetro o actividad considerada.

Consideraciones generales:

- Muestreo y mediciones ETFA realizados por AQUAGESTIÓN S.A.
- Análisis ETFA realizados por HIDROLAB S.A.
- Muestreo Compuesto 8 hrs.
- *Muestreo Puntual
- Frecuencia 1 mensual por 4 meses
- **Valor Total Neto: 40 UF**

⊙ Muestreo Puntual Voluntario Cuerpo receptor:

Matriz	Parámetros / Actividades	Laboratorio	Estaciones	Réplica (n° de muestra por estación)	Estratos	N° Total muestras
Agua Superficial	Coliformes Fecales	ETFA Hidrolab	4	N/A	N/A	4
	Coliformes Totales	ETFA Hidrolab	4	N/A	N/A	4
	Fluoruro	ETFA Hidrolab	4	N/A	N/A	4
	Hidrocarburos totales	ETFA Hidrolab	4	N/A	N/A	4
	Nitrógeno Total	ETFA Hidrolab	4	N/A	N/A	4
	Muestreo Puntual	ETFA Aquagestion	4	N/A	N/A	4
	Manejo de Muestras	ETFA Aquagestion	4	N/A	N/A	4
Análisis de Resultados						
Valor Total Neto UF	45					
Tiempo respuesta	10 - 15 días hábiles					

ETFA Laboratorio: el laboratorio está autorizado como ETFA para el parámetro o actividad considerado

INN Laboratorio: el laboratorio está acreditado para el parámetro o actividad considerado, pero no autorizado como ETFA.

Laboratorio: el laboratorio no está acreditado ni autorizado ETFA para el parámetro o actividad considerada.

Consideraciones generales:

- Muestreo y mediciones ETFA realizados por AQUAGESTIÓN S.A.
- Análisis ETFA realizados por HIDROLAB S.A.
- Muestreo Puntual
- Frecuencia Mensual por 4 meses
- 4 estaciones de muestreo:
 - 100mts. Río arriba de bocatoma

Es un documento confidencial para Abbott
 Ruta 5 Sur Km. 1008 - Puerto Varas - Chile.

- Bocatoma
- Efluente
- 100mts. Agua debajo de descarga
- Informe según lineamientos RES.EX.. N°223/2015
- **Valor Total Neto: 180 UF**

☉ Informe Riles 2021-2022

Matriz	Parámetros / Actividades	Laboratorio	Estaciones	Réplica (n° de muestra por estación)	Estratos	N° Total muestras
Protocolo PCA	Informe comparativo Riles 2021 -2022 Interno	Aquagestion	N/A	N/A	N/A	1
Valor Total Neto UF	20					
Tiempo respuesta	40 días					

ETFA Laboratorio: el laboratorio está autorizado como ETFA para el parámetro o actividad considerado

INN Laboratorio: el laboratorio está acreditado para el parámetro o actividad considerado, pero no autorizado como ETFA.

Laboratorio: el laboratorio no está acreditado ni autorizado ETFA para el parámetro o actividad considerada.

Consideraciones generales:

- Informe según lineamientos RES.EX.. N°223/2015
- **Valor Total Neto: 20 UF**

☉ Capacitación

Matriz	Parámetros / Actividades	Laboratorio	Estaciones	Réplica (n° de muestra por estación)	Estratos	N° Total muestras
Protocolo PCA	Capacitación Plan de cumplimiento	ETFA Aquagestion	N/A	N/A	N/A	1
Valor Total Neto UF	35					
Tiempo respuesta	10 días					

ETFA Laboratorio: el laboratorio está autorizado como ETFA para el parámetro o actividad considerado

INN Laboratorio: el laboratorio está acreditado para el parámetro o actividad considerado, pero no autorizado como ETFA.

Laboratorio: el laboratorio no está acreditado ni autorizado ETFA para el parámetro o actividad considerada.

Consideraciones generales:

- Capacitación en instalaciones del Centro
- Capacitación Teórica – Practica
- 6 hrs. pedagógicas
- **Valor Total Neto: 35 UF**

TODOS LOS VALORES SON NETOS Y NO INCLUYEN IVA

****Tiempo de respuesta puede variar producto de la contingencia nacional. ****

2. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

<i>Instrumentos ambientales</i>	N/A			
<i>Planilla SMA</i>	<i>Si</i>	-	<i>No</i>	X
<i>Permiso de Pesca</i>	<i>Si</i>	-	<i>No</i>	X
<i>Autorización SHOA</i>	<i>Si</i>	-	<i>No</i>	X
<i>*Embarcación</i>	<i>Se requiere</i>	-	<i>No se requiere</i>	X
	<i>Entregada por cliente</i>	-	<i>Arrendada por el Laboratorio</i>	X
<i>Elaboración informe resultados según RES.EX.. N°223/2015</i>	<i>Si</i>	X	<i>No</i>	-

***En caso de que la embarcación sea arrendada por el laboratorio, el costo será a cargo del cliente.**

3. ALCANCE Y NORMATIVA POR PARTE DEL LABORATORIO AQUAGESTION

Matriz	Metodología	Servicio requerido
Laboratorio de Ensayo		
Análisis granulometría	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 25	
Análisis materia orgánica	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 26	
Análisis macrofauna bentónica	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 27	
Análisis macrofauna (filmación submarina)	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 24	
Análisis macroinvertebrados	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater, 23 ^o Ed.2017, 10500 C y D. Benthic Macroinvertebrates.	
Análisis COT	Basado en Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 26	
Análisis fitoplancton	No aplica	
Unidad muestreo Laboratorio de Ensayo		
Muestreo en sedimentos	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 25 y 26	
Muestreo en macrofauna	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 27	
Medición pH, potencial redox y temperatura en sedimento	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 28	
Muestreo en macroinvertebrados	Standard Methods for the Examination of Water and Wastewater. Ed.23. 2017 - 10500 Benthic Macroinvertebrates.	
Medición en columna de agua	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 29	
Filmación submarina	Res. Ex. N°3612 de octubre del 2009, numeral 24	
COT	EPA-823-B-01-002 Methods for Collection, Storage and Manipulation of Sediments for Chemical and Toxicological Analyses: Technical Manual. October 2001	

Matriz	Metodología	Servicio requerido
Organismo de Inspección		
Muestreo en aguas residuales	Norma Chilena NCh-411/10 of. 2005. Calidad del agua- Muestreo – Parte 10: Muestreo de aguas residuales – Recolección y manejo de las muestras	X
Muestreo en agua de mar	NCh 411 9 Of97 Muestreo Agua de mar	
Muestreo en aguas superficiales	NCh-ISO 5667/4:2016. Calidad del agua - Muestreo - Parte 4: Guía para la toma de muestras de lagos naturales y artificiales NCh-ISO5667/6:2015. Calidad del agua - Muestreo - Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua	X
Muestreo en agua potable	NCh 411/5:1996. Guía para el muestreo de agua potable y agua usada en la industria alimentaria y de bebida	
Muestreo en agua subterránea	NCh 411/11:1998. Guía para el muestreo de aguas subterráneas	
Muestreo en fuente de captación	Basado en norma NCh 411/10. “Muestreo de aguas residuales - Recolección y manejo de las muestras”, NCh-ISO5667/6:2015. Calidad del agua - Muestreo - Parte 6: Guía para el muestreo de ríos y cursos de agua, NCh 411/9 Of97. Muestreo Agua de mar y NCh-ISO 5667/4:2016. Calidad del agua - Muestreo - Parte 4: Guía para la toma de muestras de lagos naturales y artificiales	
Caudal	NCh 3205-2011. Medidor de caudal de aguas residuales - Requisitos	
pH	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, pH value.4500-H + B Electrometric Method	X
Temperatura	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Temperature.2550 B Laboratory and Field	X
Oxígeno disuelto	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Oxygen (dissolved).4500-O-H Optical-Probe Method and Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Oxygen (dissolved).4500-O-G Membrane- Electrode Method	X
Conductividad	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Conductivity 2510-B Laboratory Method	
Salinidad	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Salinity 2520 B. Electrical Conductivity Method	
Cloro Libre y total	Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water Method.23 st ed. 2017, Chlorine 4500-CL DPD Colorimetric Method	

4. CONTACTOS

NOMBRE	CARGO	MAIL	FONO
Karina Jara	Ejecutivo técnico comercial	[REDACTED]	+56961271824

5. CONDICIONES COMERCIALES

A) GENERALIDADES

- ① AQUAGESTIÓN S.A., presta servicios de monitoreo y análisis acreditados y no acreditados en el marco del requisito solicitado por el cliente.
- ① AQUAGESTIÓN S.A., realiza las actividades de monitoreo y análisis en las matrices Aguas Residuales, Agua Superficial, Agua de Mar, Sedimentos, Lodos entre otros, según lo acordado previamente con el cliente.
- ① AQUAGESTIÓN S.A., se compromete a la confidencialidad de los datos obtenidos para el cliente.
- ① Todos los valores indicados son NETOS y NO INCLUYEN IVA.

B) SEGURO DE RESPONSABILIDAD

- ① Con la finalidad de responder a eventos involuntarios y fortuitos ocasionados por las actividades de muestreo, la organización cuenta con un seguro de responsabilidad que contempla las condiciones bajo las cuales éste operará.
- ① Pérdida Total o Parcial de las muestras, el monto a indemnizar no superara lo indicado en la respectiva propuesta de servicio.
- ① Daños a los activos del cliente, en el caso que aplique el monto a indemnizar será el valor del activo menos la depreciación de este según libro contable de la propia compañía.

C) CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

- ① AQUAGESTIÓN S.A. se compromete a guardar reserva de toda información escrita u oral, que, por razones de la ejecución, la que será considerada en todo momento como confidencial de vuestra empresa.
- ① AQUAGESTIÓN S.A. mantiene una relación comercial con laboratorios externos, a los cuales deriva muestras y datos de terreno obtenidos del cliente para la confección de informes por parte del laboratorio subcontratado. En este caso, se mantiene un acuerdo de confidencialidad por parte del laboratorio externo donde los datos indicados son de uso exclusivo por AQUAGESTIÓN S.A.
- ① AQUAGESTIÓN S.A. se compromete mantener la confidencialidad de la gestión de toda la información obtenida o creada durante la realización de actividades del Laboratorio y/u Organismo de Inspección.
- ① AQUAGESTIÓN S.A. informa que tiene la intención de hacer pública a entidades reglamentarias, información relacionada con los resultados de ensayos de sus muestras, coordinación de muestreo entre otros en el marco de los Programas Oficiales, Así como los cambios en la coordinación ya sea por cambio de fecha u hora, además de la suspensión de toda actividad ya coordinadas.
- ① AQUAGESTION S.A informa que cuando sea requerido, por ley y autorizado por las disposiciones contractuales, entregara información confidencial, previa notificación al cliente o a la persona interesada de la información proporcionada, salvo que esté prohibido por la ley.

Señor (es) : Salmenes Antártica S A
 Contacto : Claudio Muñoz
 Teléfono :
 E-Mail : cmunoz@nissui.cl

FECHA : 01-12-2022
 COT N° : LG-0197
 VALIDEZ : 15 días
 RUT : 83.100.500-3

CANTIDAD	UNID	DESCRIPCIÓN	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
5	UNID	Mantenimiento de Filtros Rotatorio NP Innovation Mod. F-1632 Consiste en: - Mantenimiento bomba retrolavado: cambio de rodamientos, limpieza de impulsores, reemplazo de sello mecánico, medición aislación de bobinas y pintado exterior. - Mantenimiento moto reductor: cambio de rodamientos, medición aislación de bobinas, cambio de lubricantes de caja reductora, pintado exterior. - Revisión y limpieza de paneles filtrantes. - Limpieza interior y exterior de estructura y tambor rotatorio. - Reemplazo de totalidad de gomas de sello panel. - Revisión de componentes: toberas, cadenas, ejes, masas y retenes. - Lubricación de componentes. - Revisión general de sistema eléctrico y de control	\$2.690.000	\$13.450.000

OBSERVACIONES : Mantenimiento a realizar en Piscicultura Coreo. No se incluyen repuestos a excepción de los mencionados. Los adicionales correspondientes a mantenimiento correctiva serán presupuestados de forma adicional.	TOTAL NETO	\$13.450.000
	IVA (19%)	\$2.555.500
	DCTO	-
	TOTAL	\$16.005.500

ATTE. : **Lesslie González**
Austral Series E.I.R.L.

Fono: + [REDACTED]
 Puerto Montt
 [REDACTED]